



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 18-2019-SBC

Cañete, 18 de Marzo del 2019.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE.

VISTO: En la Reunión de Directorio N° 03 de fecha 15 de Marzo del 2018, el Informe N°040-2019-PERSONAL-SBC-M emitido por el Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio es el órgano de gestión administrativa y de supervisión de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social; ejerce la representación institucional y posee todos los poderes y atributos legales que le son inherentes; y, el Presidente del Directorio es la máxima autoridad y representante legal de la Sociedad de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, publicado el 12-SET-2018, prescribe que:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Servidores/as y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia

El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as.

Cuarta.- Plazo de adecuación

El plazo para la adecuación a la presente norma por parte de las entidades involucradas es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo. El presente artículo no es aplicable para lo dispuesto en los artículos 12 y 23 del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante Informe N° 040-2019-PERSONAL-SBPC-M de fecha 08 de Marzo del 2019, la Encargada del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, informa que actualmente se cuenta con algunos contratos vencidos (auxiliar de cementerio y otros) y por vencer del Decreto Legislativo N° 276 (área de secretaría), y que es de suma necesidad convocar las plazas a proceso de selección de personal, tomando en cuenta las disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, por lo que la contratación del nuevo personal sería mediante el Decreto Legislativo N° 728 régimen laboral de la actividad privada y considerar la adecuación del perfil de puestos que deberán ser aprobados en sesión de Directorio con la finalidad de iniciar dicho ...//



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

//... proceso de selección, ya que el proceso de transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hacia los gobiernos locales provinciales culmina el 30 de abril del 2019, y adjunta la propuesta de perfil de puestos de personal;

Que, estando a lo que aparece del Informe N° 040-2019-PERSONAL-SBPC-M de fecha 08 de Marzo del 2019, de la Encargada del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el Directorio de la Entidad en la sesión de fecha 15 de marzo del 2019, aprobó la propuesta de perfil de puesto del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y dispusieron se realice la convocatoria pública del proceso de selección del personal de las plazas señaladas en el informe del área de personal antes mencionada, designando la comisión para dicha convocatoria pública; por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de perfil de puesto del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que se adjunta en el Informe N° 040-2019-PERSONAL-SBPC-M del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Convocatoria Pública del Proceso de Selección de Personal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de las plazas vacantes señaladas en el Informe N° 040-2019-PERSONAL-SBC-M del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la conformación de la Comisión de Selección de Personal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de las plazas vacantes señaladas en el Informe N° 040-2019-PERSONAL-SBC-M; que será integrada por los siguientes servidores públicos:

- PRESIDENTE : CPC. JOSE MARIA ARDILES GUTIERREZ.
- SECRETARIA : Lic. KARINA JULIET PIEDRA FLORES.
- MIEMBRO : Lic. JUANA TERESA DE LA CRUZ FRANCO.

La presente comisión se encargará de presentar la propuesta de bases de selección de personal y el cronograma pertinente, para su aprobación correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores públicos antes señalados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PÚBLICA DE CAÑETE
Dr. Victor Jesús Chuyari Carchuatay
PRESIDENTE